

**ACTA DE INFORME DEL CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES SOBRE
EL “PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE CREA EL REGISTRO DE LAS
AGRUPACIONES LOCALES DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA”**

En Sevilla, a **21 de septiembre de 2018**, la Secretaria General del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, D^a. Teresa Muela Tudela, con la asistencia técnica del Director del Departamento de Gabinete Técnico y Comisiones de Trabajo de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, D. Juan Manuel Fernández Priego, y del técnico del referido Departamento, D. José Jesús Pérez Álvarez, comprobado que se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, conforme al Acuerdo de delegación de funciones adoptado por el Pleno del Consejo el 11 de octubre de 2011, y analizadas las observaciones planteadas, ACUERDA emitir el siguiente Informe:

**“INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE CREA EL
REGISTRO DE LAS AGRUPACIONES LOCALES DEL VOLUNTARIADO DE
PROTECCIÓN CIVIL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**

El Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, visto el borrador de proyecto de Orden citado, formula las siguientes observaciones y enmiendas:

OBSERVACIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 4

En el Apartado 3, donde dice “... *el conocimiento de la capacidad de apoyo, la necesidad de homogeneización y el asesoramiento necesarios para el impulso de las Agrupaciones...*” debe decir “... el conocimiento de la capacidad de apoyo [...] y el asesoramiento necesarios para el impulso de las Agrupaciones...”.

Justificación

Se estima que el Registro puede facilitar indicadores para concretar la “capacidad de apoyo” y/o “el asesoramiento”, que pudieran resultar necesarios “desde la perspectiva de la colaboración con las entidades locales”, al contrario que la “necesidad de homogeneización”, que parece un criterio que no se ajusta al contexto descrito.

ARTÍCULO 7

En el Apartado 1, donde dice “1. La solicitud de inscripción de alta, modificación o cancelación en el Registro, suscrita por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia de la entidad local a la que pertenezca la Agrupación, se ajustará al...” debe decir “1. La solicitud de inscripción de alta, modificación o cancelación en el Registro, **tramitada por el órgano, que de conformidad con lo previsto en la legislación sobre régimen local sea competente para ello**, de la entidad local a la que pertenezca la Agrupación, se ajustará al...”.

Justificación

En concordancia con lo establecido en el artículo 5.1 del Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

LA SECRETARIA GENERAL



Teresa Muela Tudela.